



Información proporcionada por Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Otorgamiento de una concesión marítima

Última actualización: 23 agosto, 2023

Descripción

Permite solicitar el otorgamiento de una concesión marítima, para desarrollar actividades en los sectores que son bienes nacionales de uso público.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la **plataforma electrónica** habilitada.

Detalles

La concesión marítima se entrega sobre bienes fiscales o bienes nacionales de uso público correspondientes a terrenos de playa, playas, rocas, porciones de agua y fondo de mar, dentro y fuera de las bahías, ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.

¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



electrónica) que incluya:

- Nombre completo o razón social del o la solicitante, nacionalidad, domicilio, dirección de correo electrónico, profesión u oficio y rol único tributario o nacional. En el caso de las personas jurídicas se deberá indicar, además, los datos del representante.
- Región, provincia, comuna y lugar en que se encuentra situado el sector o sectores solicitados.
- Naturaleza del sector solicitado: terreno de playa, playa, rocas, porción de agua, fondo de mar, río o lago.
- Descripción del área que se solicita, individualizando por separado cada sector de acuerdo con su objeto y los respectivos tramos según su naturaleza. Además, se deberá señalar la superficie de cada área en metros cuadrados.
- Objeto de la concesión que se solicita, especificando el uso que se dará a cada uno de los sectores y tramos, según su naturaleza.
- En aquellos casos en que se pretenda ejecutar rellenos artificiales en playa, fondo de mar, río o lago, deberá indicarse la superficie en metros cuadrados y la naturaleza de los sectores a llenar.
- Si el objeto de la concesión contempla una cañería aductora de agua, deberá indicar el volumen total anual que se desea extraer, expresado en metros cúbicos.
- Cuando el objeto de la concesión incluya el desarrollo de actividades descritas en los [artículos del 23 al 34 del Decreto Ley \(DL\) Nº 3.063](#), deberán individualizarse de acuerdo a su clasificador ([artículo 14 del decreto Nº 484](#)).
- Si la concesión se solicita a título oneroso o gratuito, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el [artículo 134º](#). Si se encuentra exento, total o parcialmente, del pago de rentas y/o tarifas por concesiones marítimas o goza de franquicias tributarias, deberá acreditarlo con la documentación que corresponda.
- Si es persona natural, deberá adjuntar una copia de su cédula de identidad vigente.
- Si es persona jurídica, copia del Rol Único Tributario y la cédula de identidad vigente del representante en la solicitud. Además, deberá acreditar la existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de sus representantes. Estos documentos no podrán tener una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Plano en soporte digital, individualizando cada sector según su objeto y sus tramos según su naturaleza y que cumpla, además, con los siguientes requisitos:
 - Ilustrar en el plano la línea de la playa, la línea de más baja marea, la línea de relleno y la línea del límite del terreno de playa, según corresponda.
 - Si la solicitud corresponde a lago o río, se debe ilustrar la línea de aguas máximas, la línea de aguas mínimas, la línea de relleno y la línea del límite del terreno de playa, según corresponda.
 - En aquellos casos en que se solicite solo terrenos de playa, bastará con graficar las líneas de la playa, del límite del terreno de playa y de relleno, según corresponda. En caso de solicitar exclusivamente fondo de mar y/o porción de agua, bastará con graficar la línea de más baja marea.
 - Si para el sector se encuentran fijadas la línea de la playa y de terreno de playa oficiales aprobadas por resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), el plano deberá ajustarse a estas, según corresponda, acompañando la copia de la resolución.
 - Para las solicitudes en lagos o ríos, en caso de que exista línea de aguas máximas oficial, o en su defecto lecho o cauce fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá ilustrar la que corresponda y acompañar la copia de la resolución que la aprobó.
 - Si para el sector solicitado no se encuentran fijadas las líneas oficiales de la playa y/o terreno de playa ni línea de aguas máximas oficial o, en su defecto, lecho o cauce, se deberá adjuntar un certificado de inspección del levantamiento de las líneas, emitido por la autoridad marítima, de acuerdo con el instructivo que esta imparta al efecto.
- En el caso de que se soliciten **terrenos de playa**, copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble en favor del Fisco, con certificación de vigencia, con una antigüedad máxima de un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Si los terrenos no se encuentran inscritos, el interesado deberá solicitar su inscripción a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



No tiene costo. Sin embargo, en caso de otorgarse la concesión, el decreto que la autorice podrá establecer el pago de una renta y/o tarifa, si corresponde.

¿Qué vigencia tiene?

- Para solicitud de concesión marítima menor: entre uno y 10 años.
- Para solicitud de concesión marítima mayor: de 10 a 30 años.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Haga clic en "Solicitar otorgamiento".
3. Una vez en el sitio web de la SSFFAA, haga clic en "Concesiones Marítimas", y luego en "Iniciar trámite de manera digital".
4. Ingrese su RUN y ClaveÚnica, y haga clic en "Ingresa". Si no la tiene, [solicítela](#).
5. Complete el formulario, y adjunte los antecedentes correspondientes en formato digital.
6. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud.

Importante:

- Realizada la solicitud, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas verificará los antecedentes.
- En el caso de una concesión marítima mayor, si se considera admisible, la o el beneficiario deberá publicar un extracto de la solicitud ([artículo 66](#)), en un diario de circulación regional. En el caso de no existir, podrá publicarlo en un diario de circulación nacional ([artículo 65](#)), dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud. Posteriormente, dentro de los siguientes 10 días, el o la solicitante deberá adjuntar una copia de la publicación del extracto al expediente electrónico de concesión marítima mayor.
- Este requisito no aplica a la modificación de una concesión marítima menor.
- En caso de dudas o consultas sobre el uso de la plataforma, escriba a concesionesdigital@defensa.cl

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/56216-otorgamiento-de-una-concesion-maritima>